

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5858

RÍO GALLEGOS, 29 de febrero de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sr. Pedro Hernán **LUXEN**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

Director General de Imprenta y Artes Gráficas
a/c Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 0001

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2024.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.935/23, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3844, sancionada en fecha 29 de diciembre de 2023, por la Honorable Cámara de Diputados, se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024;

Que corresponde la distribución analítica del Presupuesto a fin de su instrumentación y aplicación por parte de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial;

Que el artículo 10° de la mencionada ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la distribución analítica de los créditos contenidas en la misma a nivel de las partidas limitativas y en las aperturas programáticas o categorías equivalente que estime pertinentes;

Que a su vez el mismo artículo dispone que el Poder Ejecutivo Provincial podrá efectuar modificaciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas mediante Ley N° 3480 y sus modificatorias;

Que por otra parte el artículo 18° de la Ley N° 3755 y su modificatoria establece que, una vez promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo Provincial establecerá la distribución administrativa o analítica del presupuesto de gastos, la cual consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías programáticas utilizadas, de los créditos y estimación de recursos contenidos en la Ley de Presupuesto General;

Que en ese marco el artículo 49° de la Ley N° 3755, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1678/22 disponen que, al efectuar la distribución analítica del presupuesto de gastos, el Poder Ejecutivo también establecerá los alcances mediante los cuales llevará a cabo las modificaciones al presupuesto mencionado anteriormente, dentro de los límites allí establecidos;

Que resulta necesario dictar normas relacionadas con el carácter limitativo o indicativo de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, sobre la ejecución física de los programas y categorías equivalentes y los remanentes de ejercicios anteriores;

Que asimismo, el artículo 46° de la Ley N° 3755, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1678/22, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial podrán efectuar reasignaciones de las cuotas compromiso comunicadas, dentro del nivel asignado y conforme las facultades que se establezcan en la distribución del presupuesto para modificar las cuotas asignadas;

Que a esos efectos es necesario distribuir por rubros los recursos de la Administración Central, incluidos aquellos con afectación específicas de las entidades descentralizadas e instituciones de seguridad social;

Que, para facilitar la programación financiera y el seguimiento de la ejecución presupuestaria de las Empresas Públicas, se estima conveniente establecer que los créditos con tal destino provenientes del Tesoro Provincial, se asignen únicamente en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18° de la Ley N° 3755 y modificatoria y el artículo 10° de la Ley N° 3844;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 01/24, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 202/205 y SLYT-GOB N° 023 bis/24, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 215/217;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DISTRIBÚYANSE, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente, los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 3844 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que las modificaciones presupuestarias realizadas por las jurisdicciones y entidades en función de las facultades establecidas en el artículo anterior deberán ser notificadas fehacientemente a la Subsecretaría de Presupuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles del dictado de los actos que las dispongan. Dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida esa notificación, dicha Subsecretaría deberá expedirse respecto de la razonabilidad de la medida y del cumplimiento de las normas a las que tales modificaciones deben ajustarse, caso contrario efectuará su devolución con la constancia de no haber dado conformidad a la modificación correspondiente.-



Artículo 4°- ESTABLÉCESE que tendrán carácter de montos presupuestarios indicativos los créditos de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que se indican a continuación:

Inciso 1 - Gasto de Personal: todas sus partidas principales.

Inciso 2 - Bienes de Consumo: todas sus partidas principales.

Inciso 3 - Servicios no Personales: todas sus partidas principales.

Inciso 4 - Bienes de Uso: todas sus partidas parciales.

Inciso 5 - Transferencias: todas sus partidas subparciales.

Inciso 6 - Activos Financieros: todas sus partidas parciales.

Inciso 7 - Activos Financieros: todas sus partidas parciales.

Inciso 8 - Otros Gastos: todas sus partidas parciales.

Artículo 5°- ESTABLÉCESE que las asignaciones presupuestarias correspondientes a las actividades específicas en que se desagregan los programas, subprogramas y categorías equivalentes y las obras de los respectivos proyectos serán consideradas como montos indicativos. La clasificación geográfica utilizada en la distribución de los créditos también tendrá el carácter de monto indicativo.-

Artículo 6°- ESTABLÉCESE que el financiamiento que la Administración Central otorgue con Recursos del Tesoro Provincial mediante transferencias a empresas públicas no financieras provinciales, incluidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 3755 y su modificatoria, deberá asignarse presupuestariamente en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Facúltase al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de este artículo.-

Artículo 7°- ESTABLÉCESE que todos los remanentes de recursos del ejercicio 2023 y anteriores, de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción de aquellas que cuenten con una norma con jerarquía de ley que disponga otro destino, deberán ser ingresados a la Tesorería General de la Provincia, antes del 31 de agosto del ejercicio 2024.-

Artículo 8°- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a prorrogar, por razones debidamente justificadas, el plazo que se establezca en el artículo anterior, así como también a disponer las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del ingreso de los remanentes al Tesoro Provincial.-

Artículo 9°- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 8° del presente a los fondos previstos por el Estado Nacional o por terceros cuyo destino sea específico, según los convenios celebrados o que tengan una norma con jerarquía de ley que disponga lo contrario.-

Artículo 10°- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público podrá requerir a las jurisdicciones y entidades, y conforme al nuevo esquema de presupuesto por programas, información sobre la producción pública que llevan a cabo las unidades ejecutoras presupuestarias. La aludida información abarcará las mediciones físicas que, por su relevancia, representatividad, relación con el gasto y/o valor informativo ameriten un seguimiento sistemático.-

Artículo 11°- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Presupuesto a implementar y desarrollar en forma progresiva los sistemas de seguimiento físico financiero en los entes de la Administración Pública Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 12°- DELÉGASE en la Subsecretaría de Presupuesto la facultad para modificar las cuotas de compromiso cuyo monto total en un trimestre no supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) pudiendo, asimismo, disponer correcciones técnicas correspondientes a modificaciones presupuestarias y cuotas de gastos aprobadas.-

Artículo 13°- ESTABLÉCESE que las cuotas de compromiso asignadas a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, establecidas por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, podrán ser modificadas por ella a solicitud de quien ejerza las funciones de coordinación administrativa a nivel de Secretario o Secretaria o Subsecretario o Subsecretaria o los o las titulares de cada Subjurisdicción y de Organismos que cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio, para los entes de la Administración Central, o la máxima autoridad en el caso de las Entidades Descentralizadas e Instituciones de la Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la PLANILLA ANEXA que forma parte integrante del presente.-

El Poder Legislativo y el Poder Judicial determinarán las autoridades competentes que a través de acto administrativo podrán modificar las cuotas de compromiso asignadas.-

Artículo 14°- FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público a introducir modificaciones en las condiciones antes señaladas en el artículo anterior y a la Subsecretaría de Presupuesto para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para su mejor cumplimiento.-

Artículo 15°.- DISPÓNGASE que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 3755 y su modificatoria, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, con el alcance y modalidad que oportunamente se establezca, la información correspondiente a la evolución de sus plantas y contrataciones de personal de cualquier naturaleza, modalidad de implementación, y cualquiera sea su fuente de financiamiento.-

Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público a dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que resulten necesarias.-

Artículo 16°.- ESTABLÉCESE que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 3755 y su modificatoria deberán remitir toda información que requieran los órganos rectores de los Sistemas de Administraciones Financiera y del Sistema del Control Interno.-

Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público a no dar curso a órdenes de pago de las jurisdicciones y/o entidades que incumplan las instrucciones establecidas por los órganos rectores.-

Artículo 17°.- DISPÓNESE que la gestión presupuestaria y modificación de los créditos previstos en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo con el artículo 20° de la Ley N° 3844 estarán a cargo del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 18°.- ESTABLÉCESE que la gestión presupuestaria, la administración y modificación de los créditos previstos de las Jurisdicciones de la Administración Central que financien Entidades Descentralizadas o Instituciones de la Seguridad Social estarán a cargo del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de acuerdo con el artículo 19° de la Ley N° 3844.-

Artículo 19°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fijar el cronograma de las transferencias al Tesoro Provincial previstas en el artículo 21° de la Ley N° 3844.-

Artículo 20°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 21°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL – C.P. Marilina José Jaramillo

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 04 de enero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Servicios Financieros dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Adrián Adel **HAMER** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.999.224).-

DECRETO N° 0004

RÍO GALLEGOS, 04 de enero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, a los agentes consignados en el ANEXO I, en diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831.-

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Señor Gonzalo **MEDIAVILLA** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.883.821), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA

Señora Estela Maris **FLORES** (D.N.I. N° 35.132.000), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Señora Gabriela Isabel **TORRES** (D.N.I. N° 35.179.277), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

Señora Fanny Nerea **FUENTEALBA** (D.N.I. N° 33.621.110), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS FINANCIEROS

Señora Noelia Fabiana **CHATELAIN** (D.N.I. N° 29.512.838), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0005

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, a los agentes detallados en la Planilla adjunta que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en los distintos cargos que en cada caso se indican, dependientes de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto N° 0394/22, conforme a los términos establecidos en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes Martín Oscar **LÓPEZ**, Franco **FERNÁNDEZ** y Lorena Beatriz **FRERYRA**, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectivas prestaciones de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesado en las funciones que se les asignan o hasta tanto se produzca el concurso pertinente establecido en el artículo 67° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales.-

ANEXO I

SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN Y MONITOREO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

Señor Rubén Darío **SCHEMBRI** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.747.230), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO

Señora Evelyn Natalia **ACUÑA** (D.N.I. N° 28.748.881), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

Señora Vanesa Soledad **ARANEDA CATALÁN** (D.N.I. N° 34.525.152), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN Y MONITOREO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Señor Pablo Eduardo **FARFÁN** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.431.304), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: III - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

Señor Martín Oscar **LÓPEZ** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 37.942.338), personal sin estabilidad, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA

Señor Franco **FERNÁNDEZ** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 40.534.591), personal sin estabilidad, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Señora Gisela Alejandra **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 30.144.160), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECCIÓN DE PAGOS

JEFE DE DEPARTAMENTO DE BANCOS, COMISIONES Y RENDICIONES

Señora Lorena Beatriz **FERREYRA** (D.N.I. N° 28.008.880), personal sin estabilidad, en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0006

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Artículo 8° de la Ley N° 3842, que deroga la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos" de la provincia de Santa Cruz.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de enero del año 2024, en el cargo de Gerenta de LU 14 Radio Provincia de Santa Cruz dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a la señora Claudia Alejandra **SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 25.602.256), quien fuera designada mediante Decreto N° 0367/22.-

DECRETO N° 0007

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Artículo 8° de la Ley N° 3842, que deroga la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos" de la provincia de Santa Cruz.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de enero del año 2024, la designación en el cargo de Gerente de Administración dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al Licenciado Gustavo Alejandro **FAURE DERENDINGER** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.378.940), quien fuera designado mediante Decreto N° 0368/22.-

DECRETO N° 0008

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Artículo 8° de la Ley N° 3842, que deroga la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos" de la provincia de Santa Cruz.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de enero del año 2024, la designación en el cargo de Directora Superior de Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) a la señora Viviana Andrea **LAZARTE** (D.N.I. N° 27.098.909), quien fuera designada mediante Decreto N° 0364/22.-

DECRETO N° 0009

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Artículo 8° de la Ley N° 3842, que deroga la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos" de la provincia de Santa Cruz.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de enero del año 2024, la designación en el cargo Gerente de Producción y Contenidos dependiente de la Gerencia de Producción y Contenidos de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) al señor Mario Francisco **CADIZ** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.567.232), quien fuera designado mediante Decreto N° 0614/23.-

DECRETO N° 0010

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Artículo 8° de la Ley N° 3842, que deroga la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos" de la provincia de Santa Cruz.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de enero del año 2024, la designación en carácter "Ad Honorem" en el cargo de Gerente de Comunicación Territorial y Relaciones Institucionales dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al señor Jorge Alejandro **GARZÓN** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.359.624), quien fuera designado mediante Decreto N° 0366/22.-

DECRETO N° 0011

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Artículo 8° de la Ley N° 3842, que deroga la Ley N° 3723 "Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos" de la provincia de Santa Cruz.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de enero del año 2024, la designación en el cargo de Gerente de LU 85 TV Canal 9 dependiente de la Agencia de Medios y Contenidos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), al señor Julio Eduardo **MANSILLA** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.602.247), quien fuera designado mediante Decreto N° 0370/22.-

DECRETO N° 0012

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Trabajo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Mario Agustín **MAMANI** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.873.022).-

DECRETO N° 0013

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2024.-

Expediente GOB-N° 114.893/20.-

MODIFÍCASE a partir del día de la fecha, el artículo 1° del Anexo II del Decreto N° 0638/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1° "ESTABLÉCESE** que la asignación denominada "Compensación por Desarraigo" será fijada en módulos.

A los efectos de su cálculo, se tomará como parámetro el equivalente a UN (1) litro de nafta súper de boca de expendio de estación de servicio de la empresa Y.P.F. S.A. de la ciudad de Río Gallegos, conforme la siguiente escala:

· 1 Módulo asimilable a 120 litros de nafta súper..."-

ESTABLÉCESE, a los fines de la interpretación y aplicación del Decreto N° 0638/20, que sólo podrán percibir la asignación antes aludida, los titulares de los Ministerios, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Autoridades mencionadas en el Anexo I del Decreto N° 0456/18.-

DECRETO N° 0014

RÍO GALLEGOS, 10 de enero de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.126/23.-

ENCÁRGASE a partir del día 11 de diciembre del año 2023, la atención de la Dirección Ejecutiva Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118, al Doctor Carlos Valois **MARTÍNEZ COLOMBRES** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.608.110), en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0015

RÍO GALLEGOS, 10 de enero de 2024.-

Expediente MEFI-N° 411.984/24.-

CONCÉDASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2023, el beneficio "Compensación por Desarraigo", establecido por Decreto N° 0638/20 y su modificatoria Decreto N° 0013/24, a favor de la Ministra de Economía, Finanzas e Infraestructura dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, Contadora Pública Marilina José **JARAMILLO** (D.N.I. N° 33.917.602), quien fuera designada mediante Decreto N° 003/23.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 434

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2023.-

Leyes Nros. 3523, 3480 y su modificatoria 3680, Decretos Provinciales N° 56/80 y su modificatoria, 1088/81 y sus modificatorias, 1603/16, 1250/18, 407/20, las Resoluciones Ministeriales MG-Nros. 471/17 y 477/17, el Expediente JP-N° 702.390/2023.-

ACÉPTASE, a partir del 05 de julio de 2023, la renuncia presentada por el Comisario General Adolfo Esteban **LÓPEZ** (D.N.I. N° 17.305.180), como Profesor Interina del Espacio Curricular “Conocimientos de la Organización de las Fuerzas Policiales y Seguridad y Prácticas Profesionalizantes”, que se dicta en el Curso de Primer Año (Comisión N° 2) del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES “Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET, con una duración anual y un total de NUEVE (9) horas cátedras terciarias semanales, nombrada oportunamente mediante Resolución MS-N° 025/21.-

DESIGNASE, a partir del 05 de julio de 2023, a la Licenciada Oficial Principal Noemí Alejandra **VERA** (D.N.I. N° 35.567.208), como Profesora Interina del Espacio Curricular “Conocimientos de la Organización de las Fuerzas Policiales y Seguridad y Prácticas Profesionalizantes”, que se dicta en el Curso de Primer Año (Comisión N° 2) del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES “Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET, con una duración anual y un total de NUEVE (9) horas cátedras terciarias semanales.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 435

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2023.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 056/80, la Resolución MS-N° 251 de fecha 05 de junio de 2023 y el Expediente JP-N° 702.337/23.-

DESE DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 03 de julio de 2023, a la Cadeta de Primer Año del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES “Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET”, Dianela Soledad **GARCÍA** (D.N.I. N° 42.071.659), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso f) de la Ley N° 746, concordante con el artículo 87° inciso 1) Capítulo IV del Decreto N° 056/80, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 438

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2023.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 056/80, la Resolución MS-N° 251 de fecha 05 de junio de 2023 y el Expediente JP-N° 702.430/23.-

DESE DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 31 de julio de 2023, a la Cadeta de Primer Año del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES “Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET”, Lidia Josefina **VALLEJOS RAILAF** (D.N.I. N° 40.534.979), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso f) de la Ley N° 746, concordante con el artículo 87° inciso 1) Capítulo IV del Decreto N° 056/80, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2083

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre 2023.-

Expediente IDUV N° 45.389/44/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la CESIÓN DE DERECHOS: Héctor Modesto **OTAZU** a/f de Valeria Cristina **VELÁSQUEZ** - ESCRITURA N° 77 - Mediante la cual el señor Héctor Modesto **OTAZU** dice que CEDE RENUNCIA Y TRANSFIERE a favor de la señora Valeria Cristina **VELÁSQUEZ** todos los derechos y acciones que tiene y le pudieran corresponderle sobre el bien inmueble designado como "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO SANTA CRUZ" Casa N° 22, que por su parte la señora Valeria Cristina **VELÁSQUEZ** acepta la cesión y transferencia que en los términos consignados se le otorga por ser lo convenido, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 22 correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor de la señora Valeria Cristina **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 27.722.338), de nacionalidad argentina, nacida el día 2 de septiembre de 1980 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 74.031,16).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-206022, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Valeria Cristina **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 27.722.338) de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la escritura deberá ser afrontados en su totalidad por la señora **VELÁSQUEZ**.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Valeria Cristina **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 27.722.338) en el domicilio sito en Casa N° 22 correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO SANTA CRUZ".-

RESOLUCIÓN N° 2084

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre 2023.-

Expediente IDUV N° 43.387/30/2014.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO N° 496/13, en autos caratulados: GÓMEZ MARCELA FABIANA Y OTRO sobre DIVORCIO VINCULAR EXPEDIENTE N° 6610/2007, decreta: DIVORCIO VINCULAR de los mismos y presenta acuerdo para homologación, **GÓMEZ MARCELA FABIANA Y ALONSO GUSTAVO ENRIQUE**, dice: ACUERDO SOBRE ATRIBUCIÓN DE HOGAR CONYUGAL: de la vivienda identificada como Casa N° 15 de la obra: "PLAN 26 VIVIENDAS CONVIVIR EN PICO TRUNCADO", queda atribuida exclusivamente a la señora Marcela Fabiana **GÓMEZ** (D.N.I. N° 26.219.969) RENUNCIANDO el señor Gustavo Enrique **ALFONSO** (D.N.I. N° 23.484.100), a los derechos que sobre el mismo le corresponden a favor de la señora **GÓMEZ** aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15 correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS CONVIVIR EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Marcela Fabiana **GÓMEZ** (D.N.I. N° 26.219.969), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de diciembre de 1977 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2° de la presente se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.126.62).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-140015, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la señora Marcela Fabiana **GÓMEZ** (D.N.I. N° 26.219.969), de estado civil divorciada.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Marcela Fabiana **GÓMEZ**, en el domicilio sito en Casa N° 15, correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS CONVIVIR EN PICO TRUNCADO".-

RESOLUCIÓN N° 2085

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre 2023.-

Expediente IDUV N° 23.550/398/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 107: CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS, ANDRÉS FELIPE **PERÉZ** A FAVOR DE ADELAIDA **QUINTEROS**: por lo expuesto el señor Andrés Felipe **PERÉZ** - en adelante el CEDENTE- CEDE y TRANSFIERE, a través de su apoderada, a favor de Adelaida **QUINTEROS**. LA CESIONARIA acepta el contenido de la presente cesión en los términos en que se realiza, quedando subrogada en igual lugar, grado y prelación y con los mismos derechos y obligaciones que le corresponden al cedente, resultando en consecuencia única adjudicataria en un cien por ciento del inmueble mencionado. EL CEDENTE declara no hallarse inhibido para disponer de sus bienes, que los derechos cedidos en este acto no han sido cedidos con anterioridad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 121 correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", Adelaida **QUINTERO** (D.N.I. N° 14.107.929) de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de enero de 1961 y de estado civil soltera. -

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 25.867, 00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-071217, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la señora Adelaida **QUINTERO** (D.N.I. N° 14.107.929) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la la señora Adelaida **QUINTERO** en el domicilio sito en Casa N° 121 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI., en Pico Truncado.-



ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 121

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 488.912/C.A.P./2012 adj. N° 491.701/C.A.P./2016.-
DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 023 de fecha 16 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 122

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 490.849/C.A.P./2015.-
DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 002 de fecha 17 de enero del 2022.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-
Expediente N° 422.072 M.P.C.I./23, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2288, con vencimiento el 31/10/2027, a la Señora **SINI** Celina Eliana D.N.I. N° 30.965.040 con domicilio en calle Ricardo Arbilla N° 40 de la localidad de El Chaltén; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE ALTA MONTAÑA** en los términos del artículo 8° inciso "C", "C3", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora Señora **SINI** Celina Eliana D.N.I. N° 30.965.040 domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 050

RÍO GALLEGOS, 24 de mayo de 2023.-
Expediente N° 423.080 M.P.C.I./23, la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y Decreto Provincial 432/21.-

INSCRIBIR a la Señora **DE REZ** Vanesa Magdalena C.U.I.T. N° 27-25866327-1, en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2303, autorizada para operar bajo la designación comercial de **INFINITA PATAGONIA**, en la categoría de EVT, con legajo N° 18460, sito en local virtual www.infinitapatagonia.tur.ar; El Calafate, provincia de Santa Cruz.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.922/2023 - M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2302 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"LA HOGAREÑA"**, presentado por la Sra., **RIVAROLA**, Laura Gimena C.U.I.T. N° 27-36107497-7, sito en calle Av. Juan Domingo Perón 1965 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como **"CASA Y/O DEPARTAMENTOS EN ALQUILER TEMPORARIO"** y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.eI. - R.U.P.

DISPOSICIÓN N° 446

RÍO GALLEGOS, 16 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RIVERA LEANDRO EMILIO** - CUIT 20-29439828-8; con domicilio real y fiscal en calle Benigno Lago N° 564, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2427, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros:1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 447

RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RÍO VARADERO S.A.** - CUIT 30-70965249-0; con domicilio real en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 688/90, (1870) Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y fiscal en calle México N° 2993,(1223) C.A.B.A; bajo el N° 2047 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro:2900/11 Servicios relacionados con la salud N.C.P; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 448

RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ELECTRO RÍO S.R.L.**- CUIT 30-56754326-5; con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 580, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1141, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros:1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 1600/14 Motores productores de energía - 2000/10 Artículos de iluminación - accesorios - 2000/11 Lámparas, artefactos y accesorios - 2500/34 Acumuladores/baterías en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 449

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2023.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CLADOGENI LORENA LETICIA** - CUIT 27-28702865-8; con domicilio real y fiscal en calle Tucumán Oeste N° 301 - Esquina: Orkeke, (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2766, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/05 Servicio de desinfección y fumigación-plaguicidas-raticidas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 450

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2023.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DROGUERÍA VISNA S.A.** - CUIT 30-71488939-3; con domicilio real en calle Ombú N° 1342, (1753) Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Ciudad de la Paz N° 2941 Piso: 9 Dpto: B, (1429) C.A.B.A.; bajo el N° 2767, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1700/04 Droguería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 01/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en los autos caratulados: **“TILLERÍA JOSÉ UBALDO Y TILLERÍA MATÍAS ISMAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8230/2023**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSÉ UBALDO TILLERÍA, D.N.I. N° 23.080.497 y MATÍAS ISMAEL TILLERÍA, D.N.I. N° 45.887.306, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.- RÍO TURBIO, 05 de febrero de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3-, cuyo Juez titular es el Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretaria la DRA. FLORENCIA BAHAMONDEZ MORA se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CORTÉS RENÉ MANUEL Y VARGAS BARRIENTOS ODETTE ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.356/23**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CORTÉS RENÉ MANUEL, D.N.I. N° 10.491.356 y VARGAS BARRIENTOS ODETTE ROSA, D.N.I. N° 93.671.320, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2024.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMONDEZ

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sra. SUSANA ELENA BARRERA, D.N.I. N° 5.417.754 y Sr. CÉSAR OMAR CERDA, D.N.I. N° 23.412.061, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“BARRERA SUSANA ELENA Y CERDA CÉSAR OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20.716/2022.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa González, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PATRICIA ANA RUDKIN, D.N.I. 21.158.343, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas cir-

cunstances, en autos caratulados: **“RUDKIN PATRICIA ANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPEDIENTE NRO. 21.237/2024.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 16 de febrero de 2024.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, sito en calle Campaña del Desierto N° 767, Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **EBERLE HILDA ZULEMA**, D.N.I. N° 4.277.628, en los autos caratulados: **“EBERLE HILDA ZULEMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. N° 3902/2023**, a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C.C.), publíquense edictos por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 12 de febrero de 2024.-

MARILINA CAROLINA CALIO
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa 3 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“PASCUAL DANIEL OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** **EXPTE. 22525/2023**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. **PASCUAL DANIEL OSVALDO** D.N.I. 12.518.917 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C). Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 15 de febrero de 2024.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMONDEZ
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. JAVIER MORALES por subrogancia legal, con asiento en Pje. Kennedy, Casa N° 3, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: **MARGARITA PATRICIA PÉREZ**, D.N.I. N° 17.734.203, en autos caratulados: **“PÉREZ, MARGARITA PATRICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. N° 21623/2022**, citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Santos Esteban Camus, D.N.I. N° 8.136.622, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos

caratulados: **“CAMUS SANTOS ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**; EXPTE. N° 38908/23.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de octubre de 2023.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P2/3

EDICTO N° /24

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, y Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Flavia Casarini, en los autos caratulados: **“LAGOS BURGOS MARCIA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 6290/22, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: LAS HERAS, Santa Cruz. (...) decrétese la apertura de la presente sucesión de LAGOS BURGOS MARCIA ALEJANDRA, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial. Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante SECRETARIA - CASARINI FLAVIA SILVANA Fecha: 26-01-2023 22:59:26 Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - GHIO GUILLERMO PLACIDO Fecha: 30-01-2023 20:06:46 Número del escrito: PE489745-2023 Código de validación: wtioiv Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validadorde-escritos> (...) Fecha de publicación: 30-01-2023 20:06:46. HACIENDO SABER QUE EL NÚMERO DE DNI quien en vida fuera LAGOS BURGOS MARCIA ALEJANDRA RESULTA SER 33.776.209.-

LAS HERAS, 16 de febrero de 2024.-

GABRIELA MELINA CARRIZO
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. JORGE OMAR ROSA, titular del D.N.I. N° 7.996.278, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ROSA JORGE OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** EXPTE. N° 21227/24.-Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de febrero de 2024.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal Dra. Rosa González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante HUGO DEL VALLE BAYON, D.N.I. N° 13.109.631, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BAYON HUGO DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** EXPTE. N° 21.229/24. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de febrero de 2024.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Dra. Rosa Elena González, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Inés Barboza, en los autos caratulados: **“ORQUERA, FERNANDA M. C/CARDONA ZULVAGA, YULIANA A. S/DIVORCIO VINCULAR” EXPTE. N° 8885/23**. Emplázase a la demandada, Sra. CARDONA ZULVAGA, YULIANA ANDREA Cédula de Identidad N° 1.048.206.542, nacionalidad Colombiana, para que comparezca dentro de CINCO días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320° del Código Procesal), señálese audiencia en los términos del art. 438° del C. C. y C. N. y 784° inc. a) del C. P. C. y C., para el día 04 de marzo del año 2024 a las 11:00 Hs., a los fines de que comparezcan las partes, HACIÉNDOLES SABER que la misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la Plataforma autorizada por el T.S.J.S.C. (de Microsoft Teams), debiendo para ello comparecer con sus respectivos documentos de identidad al Estudio Jurídico de sus letrados patrocinantes y denunciar, en el plazo de cinco días previos a la fecha de audiencia establecida, la dirección de e-mail a las cuales se enviará el link de invitación correspondiente.

NOTIFÍQUESE respecto de la demandada conforme lo dispone el art. 146° del CPCC. A cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días.-

CALETA OLIVIA, 09 de febrero de 2024.-

MARÍA INÉS BARBOZA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, con asiento en calle España N° 644, de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Doña ADELL QUEROL ISABEL, D.N.I. N° 92.897.818, en autos caratulados: **“ADELL QUEROL ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 1723/1123**. Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 19 de diciembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Conjueza, Dra. Rosa Elena González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. María Inés Barboza sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. María del Carmen Cayun D.N.I. N° 92.743.931 para que comparezca dentro de diez (10) días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320° del Código Procesal), en autos caratulados: **“CARRIZO, VICENTE D. C/CAYUN MARÍA DEL C. S/DIVORCIO VINCULAR, EXPTE. N° 8095/2023”**.-

CALETA OLIVIA, 24 de octubre de 2023.-

MARÍA INÉS BARBOZA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, D.N.I. N° 14.111.634, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos ca-

ratulados: **“PÉREZ MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21006/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de febrero de 2024.-

ADRIANA DANIELA GUZMÁN
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Conjuez, Dra. Rosa Elena González, subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana D. Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARCHESIN ELIO ATILIO**, D.N.I. M4.163.249, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MARCHESIN ELIO ATILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 20908/2023.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de septiembre de 2023.-

ADRIANA DANIELA GUZMÁN
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa González, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **PEDRO JUAN RUDKIN**, D.N.I. 7.439.862, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“RUDKIN PEDRO JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 21.097/2023.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de febrero de 2024.-

PATRICIA LILIANA SORIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Juez a cargo por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dra. Noelia Ursino, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante **LEVILL SEGUNDO ROGELIO** D.N.I. 5.413.261 por el término de TREINTA (30) días a tomar intervención en los autos caratulados: **“LEVILL SEGUNDO ROGELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXP. N° 1698/23** bajo apercibimiento de Ley (art. del 683° CPCC). Se ha ordenado la publicación del presente por término de (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 14 de febrero de 2024.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en calle Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéscica HERNÁNDEZ, Secretaria Civil a cargo de la suscripta, en los en los autos caratulados: **“GARCÍA BLANCO ALFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 22874/2019)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro

Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Alfredo GARCÍA BLANCO (D.N.I. N° 92.635.562), para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 20 de febrero de 2024.-

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ
Secretaría

P1/1

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dra. Jéssica HERNÁNDEZ, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Valeria MARTÍNEZ, en los autos caratulados: **"NACHE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23494/2023)**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos NACHE, D.N.I. N° 7.815.511, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edictos para publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 20 de febrero de 2024.-

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ
Secretaría

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante OSVALDO GUILLERMO FIORENTINI, D.N.I. N° 11.078.422, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FIORENTINI OSVALDO GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21037/23**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de diciembre de 2023.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaría

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante GABRIEL JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ, D.N.I. N° 93.403.662, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SÁNCHEZ PÉREZ GABRIEL J.S./SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 21.159/2023"**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de febrero de 2024.-

ROSA ELENA GONZÁLEZ
Secretaría

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa E. González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CAUPI FLORINDO, D.N.I. M7.325.681, para que en el térmi-

no de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CAUPI FLORINDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.169/23.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de febrero de 2024.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 03/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Sr. VALENTÍN MARTÍN D.N.I. N° 93.624.506 y de JORGE EDUARDO MARTÍN titular del D.N.I. N° 25.159.784 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“MARTÍN VALENTÍN y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21556**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 19 de febrero de 2024.-

LORENA GABRIELA GONZÁLEZ

Secretaria

P1/3

AVISO DE LEY -19.550-

“EGP EMPRESA PATAGÓNICA DE SERVICIOS S.A.”

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 28/11/2023, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 503 del Protocolo -2023- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1º) Integrantes:** las siguientes personas Enrique Mario BLANCO LESPES, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.656.774, C.U.I.T. N° 20-13656774-9, de profesión abogado, con unión convivencial, domiciliado en calle Lucio Mansilla número 11 de esta ciudad; Cristian Enrique BLANCO FERNÁNDEZ, argentino, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.007.118, C.U.I.T. N° 20-31007118-9, de profesión empresario, casado, domiciliado en la Avenida República número 763 de esta ciudad; y Leandro Sebastián GRACIN, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.325.114, C.U.I.T. N° 20-30325114-7, de profesión empresario, soltero, domiciliado en la calle Juan Pablo Segundo número 114 de esta ciudad.- **2º) Denominación: “EGP EMPRESA PATAGÓNICA DE SERVICIOS S.A.”.- 3º) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- **4º) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, cargas líquidas, áridos, cargas peligrosas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. PETROLERAS: Exploración para la localización de hidrocarburos cualquiera sea su estado en tierra o costa afuera. Servicios complementarios, suplementarios y/o de apoyo a la actividad inherente del petróleo tales como cementaciones, perfilajes, punzamientos y estimulaciones de pozos, transporte de personal y cargas en general, inspección y provisión de materiales y productos; a la importación y exportación de bienes muebles, equipos, motores, maquinarias herramientas, repuestos y mercaderías relacionadas con el objeto. INDUSTRIALES: Construcción, instalación, explotación u operación de plantas, equipos, elementos o instalaciones para la obtención, extracción, producción, refinamiento, transporte, transformación

o procesamiento de sustancias minerales en general, incluidos minerales radiactivos, hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados y en especial la industria petroquímica. **SERVICIO MINERO:** Prestación de todo tipo de servicio a la industria minera. **CONSTRUCCIONES:** Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. Instalaciones eléctricas, gas, agua, en todas las industrias incluyendo la petrolera y minera. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. **SEGURIDAD Y VIGILANCIA:** venta e instalación de sistemas de seguridad, vigilancia y protección de bienes y protección de personas; instalación y/o explotación de medios técnicos de vigilancia, monitoreo de alarmas, circuitos cerrados de televisión etc., programación, comercialización, instalación, y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos electrónicos, circuitos cerrado de televisión y sus accesorios, y todo tipo de seguridad computarizados, detección y notificación de siniestros, y cualquier vínculo para monitoreo existente o futuro; compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados con su objeto, custodia y transporte de valores y caudales; investigación: servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral. Asesoramiento en servicio de seguridad. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN:** tele distribución, comunicación por radiofrecuencia, microondas, la compraventa, importación de cable, video, materiales, equipos transmisores, grabadoras y reproducción, sus partes componentes, repuestos, accesorios, cualquier procedimiento de telecomunicación existente o futuro.- Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- **5º) El Capital Social** se fija en la suma El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres millones (\$ 3.000.000), representado por TRES MIL acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de Mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **Suscripción de las cuotas:** en partes iguales, o sea MIL (\$ 1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de Mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una.- Del capital suscrito integran un veinticinco por ciento en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de hoy, cuando lo resuelva el Directorio.- **6º)** Que establecen el cierre del ejercicio social el día el día 31 de marzo de cada año. **7º)** Que fijan la sede social en Lucio Mansilla número 25 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **8º)** Que designan el primer directorio de la siguiente forma: **Presidente:** Cristian Enrique BLANCO FERNÁNDEZ, **Vicepresidente:** Leandro Sebastián GRACIN, **Director:** Enrique Mario BLANCO LESPES. Los designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Lucio Mansilla número 25 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **9º) Plazo:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-
"KAISER S.A."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 11/12/2023, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 548 del Protocolo -2023- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1º) Integrantes:** Marcos Osvaldo BURGOS, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos noventa, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.099.796, C.U.I.T. N° 20-35099796-3, empresario, domiciliado en calle Malvinas Argentinas número 1998 de esta ciudad; y Diego Carlos BERNIGA, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.985.550, C.U.I.T. N° 20-31985550-6, de profesión empresario, casado, domiciliado en la Avenida Perito Moreno número 970 de la ciudad de Las Heras.- **2º) Denominación:** "KAISER S.A."- **3º) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- **4º) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: **SERVICIOS:** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica en especial los dedicados a la industria hidrocarbúrfica, minera y/o agropecuarias, a organizaciones públicas y/o privadas, sociedades e individuos, así como también a organizaciones de cualquier actividad en general. **SOLDADURA:** Prestación de servicios de soldadura de todo tipo, ya sea en la base de operaciones o con traslado a los yacimientos o instalaciones que corresponda. **ELECTRICIDAD:** Prestación de servicios eléctricos de media y alta tensión. Compra venta importación y exportación de insumos para desarrollar la actividad. **MECÁNICA:** prestación de servicios de mantenimiento y mecánica integral de flota liviana y pesada, mediante la explotación de taller de mecánica de automotor, comercialización de repuestos, accesorios, soldadura especializada y de alta. **SERVICIOS AMBIENTALES:** Asesoramiento, construcción, operación, explotación, manejo y todo tipo de servicios a entes públicos y/o privados relativos al medio ambiente, como plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos de cualquier origen, de todo tipo de afluentes industriales, inertización y disposición final de

lodo, u otros subproductos de tratamientos previos, instalaciones para tratamientos de agua de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de aguas en ríos y otros cursos de agua, instalaciones de depuración de zonas portuarias, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistema de insonorización, sistema para la detección y control de polución, planta de potabilización y/o desalinización de agua, instalaciones de energía biomasa, y toda otra planta o instalación que se destinare ya a mejorar o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades generen, como así también toda clase de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y consultorías de actividades relacionadas con el medio ambiente, los residuos y la ecología.- **ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA:** Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría a personas físicas, jurídicas, públicas y privadas relacionadas a la industria en general. **TRANSPORTE:** Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria agropecuaria, petrolera, minera y pesquera; máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Servicio de hidrogrúa. La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar representaciones, consignaciones, alquileres, propios o de terceros. **SERVICIOS PETROLEROS:** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos dedicados a la perforación, producción, refinación o explotación de pozos de petróleo, de agua, o de cualquier otra naturaleza, asimismo prestación de servicio de cualquier naturaleza a la industria minera y pesquera, así como también a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general.- **CONSTRUCCIONES:** Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. Tendido y mantenimiento de redes eléctricas de alta y baja tensión. Construcción en seco. Construcción de traillers, unidades habitacionales, oficinas. Herrería, metalúrgica, soldadura en general. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucre la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo.- **COMPRAVENTA DE REPUESTOS:** la compra, venta al por mayor o menor, consignación, acopio, distribución, importación de artículos de goma, caucho, plástico, siliconados, y sus accesorios relacionados a la industria automotriz, petrolera, minera, pesquera. **FERRETERÍA Y CORRALÓN:** compraventa de materiales y productos de limpieza; materiales de construcción; artículos de ferretería, materiales eléctricos y de construcción; combustible para vehículos automotores, producción y elaboración y comercialización de Bio Diesel; de papeles, cartones, materiales de embalaje, y artículos de librería; asimismo indumentaria de todo tipo y elementos de protección personal. **LAVADERO GOMERÍA:** servicio de lavadero y gomería de flota liviana y pesada. **CLIMATIZACIÓN:** Diseño, venta, instalación y mantenimiento de equipos de climatización, calefacción, refrigeración y sus insumos y repuestos. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN:** tele distribución, comunicación por radiofrecuencia, microondas, por fibra óptica, la compraventa, importación de fibra óptica, cable, video, materiales, equipos transmisores, grabadoras y reproducción, sus partes componentes, repuestos, accesorios, cualquier procedimiento de telecomunicación existente o futuro. Servicio de Telemetría. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** importación y exportación de todo tipo de repuestos, maquinarias y equipos necesarios para lograr la ejecución del objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- **5º) El Capital Social** se fija en la suma El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres millones (\$ 3.000.000), representado por TRES MIL acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de Mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **Suscripción de las cuotas:** Que suscriben el Capital Social en partes iguales, o sea MIL QUINIENTAS (\$ 1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de Mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una.- Del capital suscripto integran un veinticinco por ciento en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de hoy, cuando lo resuelva el Directorio.- 6º) Que establecen el cierre del ejercicio social el día el día 31 de marzo de cada año. 7º) Que fijan la sede social, domicilio fiscal y legal en calle Luis Torrado número 2927 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- 8º) Que designan el primer directorio de la siguiente forma: **Presidente:** Marcos Osvaldo BURGOS y/o Diego Carlos BERNIGA, quienes aceptan los cargos y dirigirán y administrarán la sociedad en forma indistinta.- **Vicepresidente:** Marcos Osvaldo BURGOS y/o Diego Carlos BERNIGA. Los designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Luis Torrado número 2927 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **9º) Plazo:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal **www.narvaezbid.com.ar**, el día 15 de marzo de 2024 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SANDOVAL, IVANA AILIN FORD SEDAN 5 PUERTAS FIESTA 1.6 L S, NUY906, 2015, BASE: \$ 2.741.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 14 de marzo de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal **www.narvaezbid.com.ar**. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web **www.narvaezbid.com.ar**, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.-

BUENOS AIRES, 23 de febrero de 2024.-

FABIÁN NARVÁEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F 230 L 79

P/1

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 28, interinamente a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 55, a mi cargo, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA, comunica por 2 días que en autos caratulados: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES. S.A. S/QUIEBRA” (EXPTE. N° 22216/2017)** los martilleros María T. Pedalino, tel. 1144309610, correo: mtpedalino@fibertel.com.ar; Rubén A. Martorilli, tel. 1144190010, correo rubenmartorilli@hotmail.com, y Juan C. Di Nardo tel. 1151589756, correo martillerodinardo@gmail.com; en la Dirección de Subastas sito en Jean Jaures 545 CABA, subastarán, el día 20 de marzo de 2024, el 100% de los siguientes bienes inmuebles y bienes muebles, cuya venta tramita en los incidentes de la quiebra que a continuación se mencionan. (1) a las 11:30 hs. (en punto) en los autos: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE HERNÁN CORTEZ 905/913/923 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ” (EXPTE. N° 22216/2017/8)**; el 100% del inmueble ubicado en la calle Hernán Cortez N° 905/913/923

de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz individualizados según plano de mensura registrado mediante expediente 5552-DC-75, como: 1) Parcela Uno de la Manzana Trescientos setenta y uno-A, Sección B, Circunscripción II, inscripto en la Matrícula 31728 del Departamento Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; y 2) Parcela Tres-a de la Manzana Trescientos setenta y uno-A, Sección B, Circunscripción II, inscripto en la Matrícula 12.690 del Departamento Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos. Constatación (fs. 190/205) Sobre la calle Hernán Cortez. Se accede a un local con división a 1 mts. del suelo, y a 2,5 mts. de la puerta de acceso, piso cerámico, un baño, lugar de cocina o paso /corredor hacia el patio. Salida a un amplio patio cubierto, que además posee un sector independiente del tipo Oficina. Este patio tiene acceso desde la calle por un portón metálico para camionetas. Asimismo, se conecta con un amplio salón en esquina, con un emprendimiento de oficinas con baño completo. Todo en buen estado de conservación. Sobre la calle General Richieri sin número visible (hoy N° 722) y también con acceso por Marcelino López sin número visible (hoy N° 731) hay un galpón de 20 Mts. x 40 Mts., total 800mt² cubiertos totales, en doble altura techo de chapa con estructura metálica, caída a dos aguas y aislación térmica interior de color gris, con piso cemento alisado, pantallas lumínicas y tableros; un salón tipo comedor y/o oficina con parrilla y un baño. Esta construcción sirve de entepiso con una escalera que se accede desde el interior del galpón. Posee amplios portones metálicos que se sitúan en cada extremo de la calle. En buen estado de conservación. DESOCUPADO. BASE: U\$S 165.000 más IVA el 10,50% sobre el 10% del precio de venta. EXHIBICIÓN: 14/3/24 y 15/3/24 de 10:00 a 12:00 hs. (2) a las 11:45 hs. (puntual) en los autos: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE ZAPIOLA 1943/1945 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ” (EXPTE. N° 22216/2017/47)** 100% del inmueble ubicado en la calle Zapiola N° 1943/1945 individualizado como: 1) Parcela N° 18, de la Manzana Treinta y nueve, Sección D, Circunscripción III, inscripta en la Matrícula N° 29680 del Departamento de Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y 2) Parcela N° 19, de la Manzana Treinta y nueve, Sección D, Circunscripción III, inscripta en la Matrícula N° 29681 del Departamento de Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Constatación fs. 152/153. Se trata de un galpón de tipo industrial, construido a perímetro libre, de estructura metálica, la mampostería en paredes exteriores es de chapas acanaladas y la cubierta del mismo material dispuesta a dos aguas, al frente doble entrada de acceso, una para ingreso/egreso del personal y otra exclusiva para tránsito de mercaderías, todos los cerramientos son en carpintería de aluminio blanco, en su interior los tabiques de las divisiones son en material tipo durlock revestidos en azulejos blancos de piso a techo, el piso es de cemento alisado. En el ingreso al interior, se dispone una pequeña oficina de recepción, un baño de damas fuera de uso, baño con vestuario de caballeros con instalaciones, hacia la izquierda 4 cámaras de frío adheridas al inmueble, marcas “COSTAN MARKET” de las cuales una estaba en funcionamiento y en servicio, hacia la derecha, un cuarto de uso de aditivos, una área de preparación, sigue área de empaque dispuesta en “T” con puertas de salida, cuarto de lavado y depósito para productos de limpieza, contiguo el sector central de cocinas, este con distribución hacia el área protegida de fabricación de hamburguesas, y hacia el fondo, pequeño patio descubierto y galpón/sala de máquinas donde se encuentran conectados 4 tanques de agua de 2500 litros c/u, dos calderas instaladas con sus ductos sin funcionar, una marca Westrie y la otra marca Caldaira. En el lateral izquierdo descubierto del lote, se encuentra un contenedor metálico de 12 mts. de largo x 2,5 mts. de ancho (medidas aproximadas) con 2 equipos de frío, todo sin poder comprobar su funcionamiento, dado que actualmente no se encuentra en servicio, y un galpón de 6 x 6 mts. aprox. Todo lo visto se encuentra en buen estado de uso y conservación. Se encuentra ocupado por Búffalo S.R.L. con orden de lanzamiento. BASE: U\$S 86.800 más IVA del 10,50% sobre el 15% del precio de venta. Asimismo se rematarán 2 cocinas de acero inoxidable de 4 hornallas cada una y sus respectivos hornos -todo de acero inoxidable, SIN BASE. En el caso de fracasar la venta de los bienes muebles y resultar exitosa la del inmueble, aquellos serán adjudicados en forma directa al comprador de éste. En el caso de que el inmueble no sea vendido, se suspenderá la subasta de los bienes muebles que allí se encuentran. EXHIBICIÓN: 14/3/24 y 15/3/24 de 13:00 a 15:00 hs. CONDICIONES DE VENTA: “Ad-Corpus”, Al contado y al mejor postor; con las bases indicadas. SEÑA 30%. Quien resulte comprador podrá optar entre integrar totalmente la seña o abonar un 10% del importe de la seña en el acto del remate, y el resto, esto es, el 90% de la seña dentro de las 72 horas bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (cpr. 580 y 584 aplicables por analogía). Quien resultase comprador, podrá abonar el importe de la seña mediante el depósito de un “cheque certificado”, debiendo éste hacerse cargo del impuesto al cheque que eventualmente pudiera debitarse por tal operación. Se podrá abonar el importe de la seña mediante transferencia bancaria a la cuenta de autos, debiendo acreditar ello ante el martillero en acto de remate. Se deja constancia que el IVA sobre el precio de venta de los inmuebles podrá abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de celebración del día del remate. COMISIÓN INMUEBLES: 3%; BIENES MUEBLES: 10%; CSJN 0,25%; SELLADO DE LEY 3,6%. Tanto la seña como el precio de venta pueden ser abonados en dólares estadounidenses billetes, o bien su equivalente en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal “dólarhoy.com” para el denominado “dólar contado con liquidación”. Se aclara que, el adquirente, al momento de presentarse en el expediente, deberá acreditar en forma fehaciente la cotización utilizada para realizar el o los depósitos si optase por abonar tanto la seña como el saldo de precio en moneda de curso legal a la cotización antes indicada. Todo en dinero efectivo, a cargo del comprador. No se aceptará la compra “en comisión”, ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador; deberá anunciar el nombre del poderdante, en caso de invocar poder, el cual deberá ser exhibido al o los martilleros en el acto. El adquirente deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr. 41 y 133, aplicable al caso por remisión. El adquirente deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y



costas (cpr. 580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo del adquirente las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión.

OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula “NO A LA ORDEN”, o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. La presentación de la oferta no requiere patrocinio letrado. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias en autos. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Las cuentas correspondientes a los incidentes para los depósitos son: INCIDENTE N° 8: Dólares C.B.U. 0290075911248091403351 - Clave 0062-028-055-0914-0335-9; Pesos C.B.U. 02900759-01248087701909 – Clave 0002-028-055-0877-0190-8; INCIDENTE N° 47: Dólares C.B.U. 02900759-11248091403429 - Clave 0062- 028-055-0914-0342-7; Pesos C.B.U. 02900759-01248087703912 -Clave 0002-028-055-0877-0391-1. CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3.-

BUENOS AIRES, 26 de febrero de 2024.-

PABLO DEMIAN BRUNO
Secretario

P1/2

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Construcción Línea de Conducción Campo Boleadoras x-1001”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de febrero.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Construcción de Líneas de Conducción Campo Boleadoras 36 y Campo Indio 26”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 del mes de febrero.-

P3/3

**AVISO
Art. 40° – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 489.225/12, **solicita renovación permiso para el vertido de efluentes del, proyecto Minero Joaquín ubicado en Ea. La Mata, y captación de agua del pozo denominado: PHE3 ubicado en Ea. La Mata.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“LEV S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20/02/2024 se constituyó la sociedad: **“LEV S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio:** VILLALBA LEANDRO EMILIO, 45 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Puerto Deseado N° 70 de Río Gallegos, D.N.I. N° 26.665.692, CUIT N° 20-26665692-1. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Puerto Deseado N° 70 de Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, específicamente, realizar por cuenta propia y/o por terceros y/o asociada con terceros y/o en representación de terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, la comercialización, almacenamiento, depósito y distribución de toda clase de artículos de librería, papelería y de productos e insumos para la industria gráfica y papelería, pudiendo exportar e importar y financiar todo tipo de insumo o bienes necesarios para el desarrollo de la actividad principal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este contrato, celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, directa o indirectamente, como realizar cualquier otro acto o negocio lícito que derive de su actividad, la complementado o sea una consecuencia de la misma. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: VILLALBA LEANDRO EMILIO: 2.000.000 de acciones, 25% integradas. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** VILLALBA LEANDRO



EMILIO con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** BARRIONUEVO PABLO ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

VANESA A. BARRIONUEVO

Abogada
T.S.J.S.C. T° VIII F° 52
C.S.J.N. T° 58 F° 555

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-

“REVESTIMIENTO INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que se procedió a modificar el estatuto de **“REVESTIMIENTO INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: con fecha 26/01/2024 se suscribieron las siguientes modificaciones: **1) CESIÓN DE CUOTAS:** a) El socio Roberto Julián GUERRERO a título de venta, transfiere y vende a favor de la señora Wilma RUIZ CRUZ, la cantidad de Veinticinco cuotas (25), equivalentes a Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000) representativo del Cinco (5%) por ciento del capital social.- El capital social queda conformado de la siguiente manera: 1) el socio Santos COPA RIVERA, la cantidad de Cuatrocientas setenta y cinco cuotas (475), equivalentes a Pesos Cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 475.000), representativo del 95% del capital social; 2) la socia Wilma RUIZ CRUZ, la cantidad de Veinticinco cuotas (25), equivalentes a Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000) representativo del Cinco (5%) por ciento del capital social.- **2) DESIGNACIÓN DE GERENTE:** el señor Roberto Julián GUERRERO, renuncia a su cargo de Gerente y manifiesta que nada tiene que reclamar. A continuación se designa como socio Gerente al señor Santos COPA RIVERA, quien acepta el cargo.- **3) MODIFICACIÓN SEDE SOCIAL:** A continuación los socios deciden modificar la sede social a la calle Jacinto Villagrán número 1618 de esta ciudad.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“PAPELERA PATAGONIA RGL S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20/02/2024 se constituyó la sociedad: **“PAPELERA PATAGONIA RGL S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Federico Gabriel García, de 34 años de edad, soltero, argentino, licenciado en seguridad e higiene, D.N.I. N° 34.961.900, CUIL N° 20-34961900-9, domiciliado en la calle Albert Sabin N° 2831, Río Gallegos, Santa Cruz.- **2.- Domicilio social:** En la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos.- **3.- Sede social:** Albert Sabin N° 2831, Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales y específicamente, mediante la comercialización por mayor y menor, representación, importación y exportación de artículos de librería, oficina, insumos informáticos y toda otra actividad conexas, accesoria y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Federico Gabriel García, 2.000.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Federico Gabriel García, con domicilio especial en la sede social; **Administradora suplente:** Cecilia Inés García con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"POINCENOT S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22/01/2024 se constituyó la sociedad: "**POINCENOT S.A.S.**" cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Giselle Livacic, de 38 años de edad, soltera, argentina, abogada, D.N.I. N° 31.440.221, CUIL N° 27-31440221-4, domiciliada en la calle real Francisco Gutiérrez N° 1.077, El Calafate, Santa Cruz; y FACUNDO SEBASTIÁN MARTÍN, de 38 años de edad, soltero, argentino, empresario, D.N.I. N° 31.615.883, CUIL N° 20-31615883-9, domicilio real en la calle Gobernador Paradelo N° 247, El Calafate, Santa Cruz; Juan Cruz Isnardez, de 39 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Gobernador Juregos N° 1.457 de la Ciudad de El Calafate, Santa Cruz- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. **3.- Sede social:** en la calle Av. 17 de octubre N° 2.275 de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: I) Producción; elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, incluyendo, sin que implique limitación a las siguientes: cervezas; vinos; licores; bebidas blancas; afines y derivados, en establecimientos propios; de terceros o asociados con terceros. Producción; elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas; producción de vinos; espumantes; subproductos derivados de la uva, como así también la venta; fraccionamiento; despacho y distribución de estos. II) Comercialización en el mercado interno o externo, en todas sus etapas, incluyendo sin que implique limitación alguna la compra; venta; importación; exportación; representación; consignación; otorgamiento de franquicias y el transporte / distribución por mayor y por menor; de todo tipo de bebidas, inclusive bebidas alcohólicas; vinos; cervezas; licores; bebidas blancas; afines y derivados, así como cualquier otro producto destinado al consumo ya sea que se encuentren en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. III) Instalación y explotación comercial de establecimientos gastronómicos para la venta de toda clase de productos alimenticios; elaborados o semielaborados con expendio de toda clase de bebidas. Organización y participación en ferias y exposiciones; catering para eventos públicos o privados; concesión y/o explotación de franquicias nacionales e internacionales; tanto del rubro entretenimiento. Aprovechamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores; centros comerciales e industriales. IV) Agencia de viajes y turismo: La realización de Reserva, venta de pasajes terrestre, aéreos o marítimas, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o extranjero, reserva de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto; programación y organización de actividades turísticas convencionales, alternativas y de aventura. V) Explotación comercial y/o provechamiento de equipamiento gastronómico y afines; de servicios de catering para eventos públicos y privados, con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros. VI) La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto; subproducto; materiales; materia prima; insumos; herramientas; instalaciones; patentes; licencias; franquicias; fórmulas y diseños que se relacionen con el objeto social pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos de precios o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** El Capital Social es de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) representado por 1.500 de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto.suscriptas y 100% integradas: GISELLE LIVACIC suscribe la cantidad de 5.000 acciones; FACUNDO SEBASTIÁN MARTÍN, suscribe la cantidad de 5.000 y JUAN CRUZ ISNARDEZ suscribe la cantidad de 5.000 acciones. - **7.- Administradores y representantes legales.** Administradora titular: FACUNDO SEBASTIÁN MARTÍN, con domicilio especial en la sede social; Administradora suplente: GISELLE LIVACIC, con domicilio real en Francisco Gutiérrez N° 1.077 de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y La representación legal de la sociedad será ejercida por el Socio FACUNDO SEBASTIÁN MARTÍN, D.N.I. N° 31.615.883, CUIL 20-31618883-9.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de julio, de cada año.- (Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1).-

QUEVEDO CINTIA SOLEDAD

Abogada
T XI F°13 T.S.J.S.C.

P1/1

AVISO

“FUEL BY JACKED S.A.S.”, C.U.I.T. 30-71792893-4. POR UN DÍA: Se hace saber que por asamblea de fecha 18/12/2023, se ha resuelto: 1) La disolución anticipada de la sociedad denominada “FUEL BY JACKED S.A.S., estableciendo como fecha de disolución el 18/12/2023; 2) Designar liquidador al Dr. BESTENE Eduardo Félix, MP T° XIII F° 199 S.T.J.S.C. CUIT 20-28813839-8, y la Dra. KESEN Milena Larisa, MP T° XIII F° 88 S.T.J.S.C. CUIL 27-33652952-8 ambos con domicilio en calle 25 de Mayo 86, primer piso, de la localidad de Caleta Olivia, departamento Deseado, provincia de Santa Cruz. En el mismo acto el Dr. Bestene y la Dra. Kesen aceptan el cargo de liquidadores de la sociedad.-

MILENA KESEN

Abogada

M.P. T° XIII F° 88

M.F. T° 157 F° 110

EDUARDO FÉLIX BESTENE

Abogado

M.P. T° XIII F° 199

M.F. T° 157 F° 41

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“DE LOS ANDES TRANSFER S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 27 de febrero de 2024, se constituyó la sociedad: **“DE LOS ANDES TRANSFER S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socios:** MARÍA LAURA SÁNCHEZ, mayor de edad, de 37 años, Documento Nacional de Identidad N° 33.069.766, CUIT N° 27-33069766-6, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de junio de 1987, de profesión empresaria, estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Sebastián Vergara, domicilio real en calle Zelmar Guerrero N° 3130, de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz y ALEJANDRO MAURICIO CAYETANO SÁNCHEZ, mayor de edad, de 51 años, Documento Nacional de Identidad N° 23.501.623, CUIT 20-23501623-1, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de diciembre de 1973, de profesión empresario, estado civil soltero, domicilio real en calle Monseñor Fagnano N° 2635, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. **3.- Sede social:** calle Zelmar Guerrero N° 3130, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. - TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. II. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. III. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. IV.- EXPLOTACIÓN HOTELERA. La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hoteles. Hospedajes. Cabañas. V.- TRANSPORTE. El transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. VI.- GASTRONOMÍA. La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. VII.- ALIMENTACIÓN. Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas. VIII.- ALQUILER DE AUTOMOTORES. IX.- INVERSORA, FINANCIERA, FIDEICOMISOS Y CONSTRUCTORA. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede



realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por acciones ordinarias escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración, suscriptas e integradas: MARÍA LAURA SÁNCHEZ, suscribe la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ALEJANDRO MAURICIO CAYETANO SÁNCHEZ, suscribe la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** MARÍA LAURA SÁNCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 33.069.766, CUIT N° 27-33069766-6, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de 37 años, nacida el 20 de junio de 1987, con domicilio especial en la sede social. **Administrador suplente:** ALEJANDRO MAURICIO CAYETANO SÁNCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 23.501.623, CUIT 20-23501623-1, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de 51 años, nacido el 30 de diciembre de 1973, con domicilio especial en la sede social. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

VIRGINIA ZAPATA
Abogada
TVI F191 TSJSC

P1/1

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS O KM. DE PRIMERA MARCA; 33 ASIENTOS, DESTINADA AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA MILLONES CON 0/100 (\$ 160.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 0/100 (\$ 160.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 08 DE MARZO DE 2024.- 10,00 HORAS.- P2/2



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/MRG/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE DEPÓSITO Y ABASTECIMIENTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 680.051.600,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$ 6.800.516,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26 de FEBRERO de 2024, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 05 de MARZO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 06 de MARZO de 2024 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 06 de MARZO de 2024, a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/MRG/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GAS OIL, DESTINADO AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL UBICADO EN RUTA N° 40 CAMINO PUNTA LOYOLA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIEZ (\$ 91.871.010,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$ 918.710,10).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27 de FEBRERO de 2024, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 06 de MARZO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 07 de MARZO de 2024 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 07 de MARZO de 2024, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N°01/SP/2024**, con el objeto de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA LABORAL”** con destino a la localidad de Río Gallegos, de la provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA LABORAL”.-

DESTINO: RÍO GALLEGOS.-

FECHA DE APERTURA: 13 DE MARZO DE 2024.-

HORA: 11:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.492.000,00. - (PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100)

GARANTÍA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En la página web oficial de S.P.S.E.: www.spse.ar y/o en el Departamento de Compras e-mail: dpto.compras@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E., Tel. 2966-601245 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sitio en calle Córdoba N° 280 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

P2/3



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

Llamado a Licitación

Objeto: “Trabajos de Pintura y Refacciones Varias en CEFYAP N° 1” de la localidad de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike, provincia de Santa Cruz.-

Licitación Privada N° 62/2023 - UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 27.275.844,00.-

Garantía de Oferta: \$ 272.758,44.-

Fecha de Apertura: 15/03/2024 **Hora:** 09:30 hs.-

Lugar: Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Mariano Moreno N° 317.-

Plazo de Entrega: 30 días corridos.-

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Mariano Moreno N° 317.-

Financiamiento

Ministerio de Finanzas y Economía.-

Provincia de Santa Cruz

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

P2/2



SUMARIO

DECRETO COMPLETO

0001/24.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

0003 - 0004 - 0005 - 0006 - 0007 - 0008 - 0009 - 0010 - 0011 - 0012 - 0013 - 0014 - 0015/24.- Págs. 4/6

RESOLUCIONES

434 - 435 - 438/MS/23 - 2083 - 2084 - 2085/IDUV/23.- Págs. 7/9

ACUERDOS

121 - 122/CAP/23.- Pág. 10

DISPOSICIONES

049 - 050 - 051/MPCel-SET/23 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450/MEFel-RUP/23.- Págs. 11/14

EDICTOS

TILLERÍA Y TILLERÍA MATÍAS - CORTÉS Y VARGAS - BARRERA Y CERDA - RUDKIN - EBERLE - PASCUAL - PÉREZ - CAMUS - LAGOS BURGOS - ROSA - BAYON - ORQUERA C/CARDONA - ADELL - CARRIZO C/CAYUN - PÉREZ - MARCHESIN - RUDKIN PEDRO - LEVILL - GARCÍA BLANCO - NACHE - FIORENTINI - SÁNCHEZ - CAUPI - MARTÍN Y OTRO - EGP EMPRESA PATAGÓNICA SERVICIOS SA - KAISER SA - BANCO SANTANDER RÍO SA - AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA.- Págs. 15/26

AVISOS

SEA/CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN CAMPO BOLEADORAS X-1001 / CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN CAMPO BOLEADORAS 36 Y CAMPO INDIO 26 - DPRH/ PERM. CAPTACIÓN POZO PHE3 Ea. LA MATA - LEV SAS - REVESTIMIENTO INTEGRAL SRL - PAPELERA PATAGONIA RGL SAS - POINCENOT SAS - FUEL BY JACKED SAS - DE LOS ANDES TRANSFER SAS.- Págs. 27/31

LICITACIONES

03/MEC/24 - 02 - 03/MRG/24 - 01/SP/24 - 62/CPE-UCP/23.- Págs. 32/33